

Radicado: 191304089002-2017-00222-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (a): Marlith Leandra Balcazar Ussa



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
TELEFAX- 092-8490087
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 210
191304089002-2017-00222-00

17 de junio de 2022

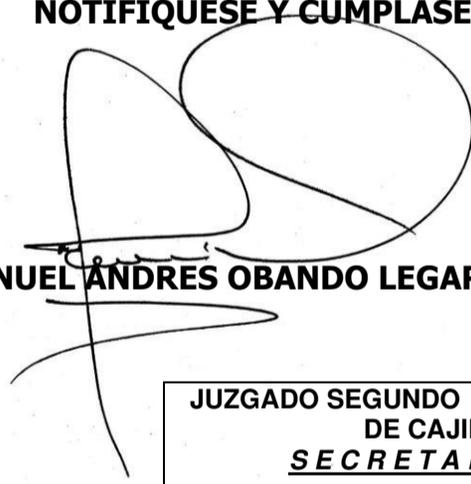
Visto el anterior informe de Secretaría y por ser procedente la petición elevada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea a título propio o como beneficiario en las cuentas de ahorro o cualquier otra suma de dinero que tenga la Ejecutada **MARLITH LEANDRA BALCAZAR USSA** con cédula número 25.338.470 en las oficinas del **BANCO FALABELLA de Cali-Valle.**

Cuantía que se limitará hasta en la suma de **\$8.000.000,00** los que deberán ser puestos a disposición del Juzgado por cuenta del presente proceso en la cuenta número **191302042002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN CAJIBIO.** El embargo de los depósitos en cuentas de ahorro, será de la suma que exceda los topes fijados como inembargables conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, artículo 29 del Decreto 2349 de 1965 y la Resolución expedida por la Superfinanciera. **LIBRAR EL OFICIO** correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ÁNDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **039** se notifica el auto anterior.
CAJIBIO, JUNIO 21 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220190003700

Demandante: Gustavo Adolfo Sandoval Galíndez (Sucesor procesal de Eyder María Galíndez Rivera)

Demandado: Gladis Yaneth Mosquera Velasco

Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA

CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO

Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 17 de Junio de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, informando al señor Juez que la Parte demandante solicita la TERMINACION DEL PROCESO por pago total de la obligación.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 209

RAD.191304089002- 2019-00037-00

17 de junio de 2022

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y memorial a que se remite, es procedente declarar la TERMINACION DEL PROCESO por pago total de la deuda, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL propuesto por EYDER MARIA GALINDEZ RIVERA por cuanto la Demandada GLADYS YANETH MOSQUERA VELASCO **HA CANCELADO** la totalidad de la obligación contraída, según memorial aportado al expediente por el señor GUSTAVO ADOLFO SANDOVAL GALINDEZ en calidad de Sucesor Procesal de la fallecida EYDER MARIA GALINDEZ RIVERA.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES que hayan sido decretadas dentro del presente asunto de ejecución. LIBRENSE los oficios correspondientes.

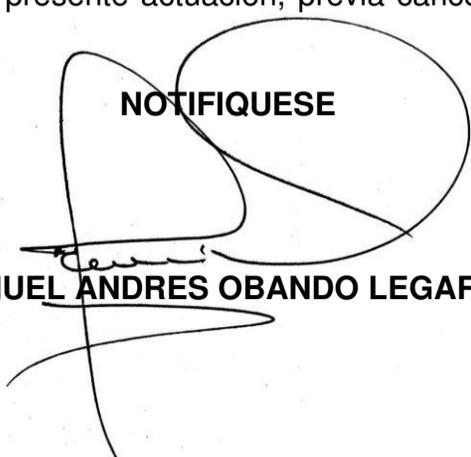
TERCERO: OFICIAR al doctor EDUARDO TIRADO AMADO para que se sirva hacer entrega del predio embargado y secuestrado a la propietaria GLADYS YANETH MOSQUERA VELASCO. Allegue constancia de entrega.

CUARTO: OFICIAR a la Notaría Tercera del Circuito de Popayán con el objeto de que se sirva cancelar la Escritura de Hipoteca número 4.307 del 19 de Octubre de 2019.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación en los libros del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

Radicado 19130408900220190003700

Demandante: Gustavo Adolfo Sandoval Galíndez (Sucesor procesal de Eyder María Galíndez Rivera)

Demandado: Gladis Yaneth Mosquera Velasco

Proceso ejecutivo

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° 039 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 21 DE 2022

**JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario**

Radicado: 191304089002-2020-00009-00
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Jhonatan Augusto Benavides Rosero
Demandados: Milton Dario Adrada Giron, Sociedad Villegas Uribe y CIA LTDA, - Otros



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO -
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA: Hoy 17 de Junio de 2022 a Despacho del señor Juez, la solicitud de **EMPLAZAMIENTO** elevada por el apoderado Judicial de la parte demandante. Para Resolver.

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 211
RAD. 191304089002-2020-00009-00

17 de junio de 2022

Siendo procedente lo solicitado por el memorialista y ajustarse a las exigencias de los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

EMPLAZAR al demandado **MILTON DARIO ADRADA GIRON** de habitación y domicilio desconocidos para que comparezca ante este juzgado a recibir notificación del auto interlocutorio N° 040 del 27 de Febrero de 2020 por el cual SE ADMITE LA DEMANDA dentro del proceso **VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** radicado bajo el número **191304089002-2020-00009-00** que adelanta el señor **JHONATAN AUGUSTO BENAVIDES ROSERO** a través del doctor **FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO** como apoderado Judicial y en contra de **MILTON DARIO ADRADA GIRON, SOCIEDAD VILLEGAS URIBE Y CIA. LTDA, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, advirtiéndole que si no concurren se les designará Curador Ad-litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

El **EMPLAZAMIENTO** se surtirá conforme lo establece el **Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022**, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **039** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, junio 21 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2021-00075-00
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Tirso Adelmo Mazabuel Certuche
Demandados: Milton Dario Adrada Girón, Sociedad Villegas CIA LDA Otros



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO -
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA: Hoy 17 de Junio de 2022 a Despacho del señor Juez, la solicitud de **EMPLAZAMIENTO** elevada por el apoderado Judicial de la parte demandante. Revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Villegas Uribe Cia Ltda, aportado con la demanda, no se indica correo electrónico de notificación, solo dirección física. Así mismo, se manifiesta estar disuelta por vencimiento del termino de duración Para Resolver.

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 213
RAD. 191304089002-2021-00075-00

17 de junio de 2022

Siendo procedente lo solicitado por el memorialista y ajustarse a las exigencias de los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

EMPLAZAR a la demandada **SOCIEDAD VILLEGAS URIBE Y CIA. LTDA.** de habitación y domicilio desconocidos para que comparezca ante este juzgado a recibir notificación del auto interlocutorio N° 280 del 07 de Octubre de 2021 por el cual SE ADMITE LA DEMANDA dentro del proceso **VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** radicado bajo el número **191304089002-2021-00085-00** que adelantan HECTOR FABIO CAICEDO RAMIREZ Y ESPEERANZA RODRIGUEZ LOPEZ a través del doctor FRANCISCO ALBERTO BASTIDAS CATUCHE como apoderado Judicial y en contra de **MILTON DARIO ADRADA GIRON, SOCIEDAD VILLEGAS URIBE Y CIA. LTDA, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, advirtiéndole que si no concurren se les designará Curador Ad-lítem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

El EMPLAZAMIENTO se surtirá conforme lo establece el **Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022**, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **039** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, junio 21 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2021-00085-00
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Hector Fabio Caicedo Ramirez-Otra-
Demandados: Milton Dario Adrada Girón, Sociedad Villegas CIA LDA Otros



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO –
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA: Hoy 17 de Junio de 2022 a Despacho del señor Juez, la solicitud de **EMPLAZAMIENTO** elevada por el apoderado Judicial de la parte demandante. Revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Villegas Uribe Cia Ltda, aportado con la demanda, no se indica correo electrónico de notificación, solo dirección física. Así mismo, se manifiesta estar disuelta por vencimiento del termino de duración Para Resolver.

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 212
RAD. 191304089002-2021-00085-00

17 de junio de 2022

Siendo procedente lo solicitado por el memorialista y ajustarse a las exigencias de los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

EMPLAZAR a la demandada **SOCIEDAD VILLEGAS URIBE Y CIA. LTDA.** de habitación y domicilio desconocidos para que comparezca ante este juzgado a recibir notificación del auto interlocutorio N° 280 del 07 de Octubre de 2021 por el cual SE ADMITE LA DEMANDA dentro del proceso **VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** radicado bajo el número **191304089002-2021-00085-00** que adelantan **HECTOR FABIO CAICEDO RAMIREZ Y ESPEERANZA RODRIGUEZ LOPEZ** a través del doctor **FRANCISCO ALBERTO BASTIDAS CATUCHE** como apoderado Judicial y en contra de **MILTON DARIO ADRADA GIRON, SOCIEDAD VILLEGAS URIBE Y CIA. LTDA, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, advirtiéndole que si no concurren se les designará Curador Ad-lítem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

El **EMPLAZAMIENTO** se surtirá conforme lo establece el **Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022**, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **039** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, junio 21 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220220001800
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Mecias Humberto Camayo Serna
Proceso ejecutivo

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO -
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA: Hoy 17 de Junio de 2022 a Despacho del señor Juez, la solicitud de **EMPLAZAMIENTO** elevada por el apoderado Judicial de la parte demandante. Para Resolver.

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 212
RAD. 191304089002-2022-00018-00

17 de junio de 2022

Siendo procedente lo solicitado por el memorialista y ajustarse a las exigencias de los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, el juzgado,

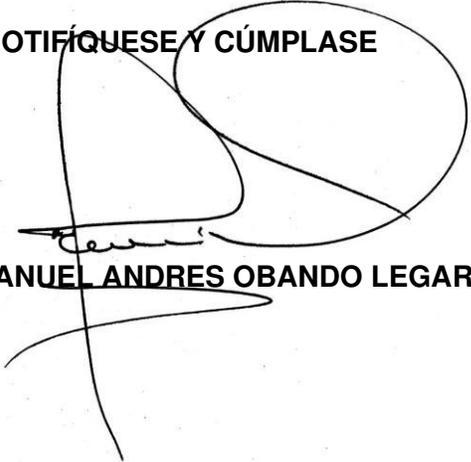
DISPONE:

EMPLAZAR al demandado **MECIAS HUMBERTO CAMAYO SERNA** cedulaado bajo el número 94.306.812, de habitación y domicilio desconocidos para que comparezca ante este juzgado a recibir notificación del auto interlocutorio N° 064 del 23 de Febrero de 2022 por el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso **EJECUTIVO** radicado bajo el número **191304089002-2022-00018-00** que adelanta EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra **MECIAS HUMBERTO CAMAYO SERNA**, advirtiéndole que si no concurre se le designará Curador Ad-litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

El **EMPLAZAMIENTO** se surtirá conforme lo establece el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

Radicado 19130408900220220001800

Demandante: Banco Agrario

Demandado: Mecias Humberto Camayo Serna

Proceso ejecutivo

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **039** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, junio 21 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2022-00048-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandadas: Mery Lucía Vidal Castillo-Monica Yineth Bolaños Vidal



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO –
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA: Hoy 17 de Junio de 2022 a Despacho del señor Juez, la solicitud de **corrección de auto**. Para Resolver.

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 213
RAD. 191304089002-2022-00048-00

17 de junio de 2022

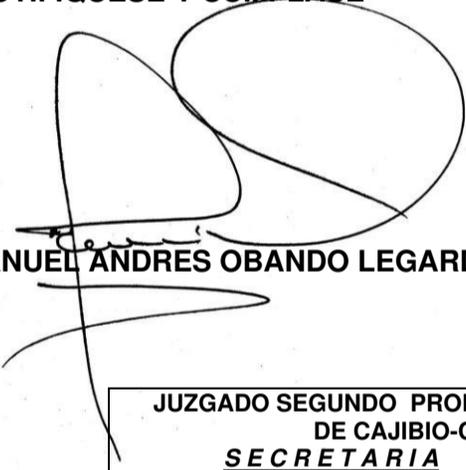
Siendo procedente lo solicitado por la memorialista, el juzgado,

DISPONE:

CORREGIR EL NUMERAL PRIMERO del auto interlocutorio civil numero 206 de fecha Primero (01) del mes de Junio de Dos Mil Veintidós (2022) proferido en el proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra **MERY LUCIA VIDAL CASTILLO y MONICA YINETH BOLAÑOS VIDAL**, en el sentido de aclarar que el número correcto del pagaré que se ejecuta es **021056100013290** tal como aparece en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **039** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, junio 21 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario